

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTITRES LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. **39** Fecha Estado: 10/6/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320170046000	Ordinario	HECTOR FERNANDO RIOS ARIAS	ARLLIBERTYSEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el JUEVES 18 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital, otorgando su acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	09/06/2020		
05001310502320170052100	Ordinario	ALONSO KLIGER MANCHUCA Y OTROS	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Debido a problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado jueves 4 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo 17 de junio a las 9:00 de la mañana. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo. / ESC 2	09/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320180021500	Ordinario	ROSALBA ARANGO FERNANDEZ	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el JUEVES 18 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	09/06/2020		
05001310502320180025900	Ordinario	FRANCISCO LUIS GRAJALES RAMIREZ	PROTECCIÓN S.A.	Auto pone en conocimiento 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el JUEVES 11 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	09/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320190029000	Ordinario	MARTA OTÁLVARO DE GRANADA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Debido a problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado jueves 4 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo 17 de junio a las 9:00 de la mañana. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo. / ESC 2.	09/06/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/6/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO (A)



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Junio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05001-31-05-023-2019-00290-00
DEMANDANTE	MARTA OTALVARO DE GRANADA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 575
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

Debido a problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado jueves 4 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo 17 de junio a las 9:00 de la mañana.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 39 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 10 de junio del 2020.


JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2018-00259-00
DEMANDANTE	FRANCISCO LUIS GRAJALES RAMIREZ
DEMANDADO	PROTECCION S.A. Y OTRO
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 289

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del tralado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **FIJANDO** el próximo **JUEVES 11 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE** para realizar la audiencia prevista en el Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



Se hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 de la misma obra.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **JUEVES 11 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE**, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AHS

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>39</u> fijado en la Secretaría y en la página web y redes sociales del JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>10</u> de junio del 2020.  JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario
--



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. Nº 05-001-41-05-001-2018-00215-00
DEMANDANTE	ROSALBA ARANGO FERNANDEZ
DEMANDADO	COLFONDOS Y OTRO.
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. ART. 80 CPTSS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 290

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del tralado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá CONTINUAR con el trámite correspondiente, FIJANDO el próximo JUEVES 18 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia prevista en el Art. 80 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través del aplicativo



TEAMS de Microsoft, debiendo contarse con la aseveración positiva de las partes en cuanto a poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar en la misma.

De igual manera se **PONDRA A DISPOSICIÓN** de los litigantes el expediente digital, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones del correo electrónico que ha registrado cada uno de ellos en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, se comunicarán a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **JUEVES 18 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE**, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.
- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 39 fijado en la Secretaría y en la página web y redes sociales del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 10 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2017-00460-00
DEMANDANTE	HECTOR FERNANDO RIOS ARIAS
DEMANDADO	ARL LIBERTY Y OTRO
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 291

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del tralado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **FIJANDO** el próximo **JUEVES 18 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA**, , para realizar la audiencia prevista en el Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral, de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, debiendo contarse con la aseveración positiva de las partes en cuanto a poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar en la misma.



De igual manera se PONDRÁ A DISPOSICIÓN de los litigantes el expediente digital, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones del correo electrónico que ha registrado cada uno de ellos en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, se comunicarán a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) FIJAR el JUEVES 18 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital, otorgando su acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AHS

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 39 fijado en la Secretaría y en la página web y redes sociales del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 10 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Junio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05001-31-05-023-2017-00521-00
DEMANDANTE	ALFONSO KLINGER MANCHUCA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y COLPENSIONES
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 574
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

Debido a problemas de conexión en el sistema (internet), no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada para el pasado jueves 4 del mes y año que discurren, motivo por el cual se reprograma la misma, la cual tendrá lugar el próximo 17 de junio a las 9:00 de la mañana.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el mencionado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 39 fijado en la Secretaría y en la página web del **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 10 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARCELANDA ARANGO
Secretario